ORDEN DE COMRA Y/O SERVICIOS Nº 4143.047.26.8.2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE

CONTRATISTA: PAPELERIA UNIVERSAL DISTRIBUIDORA S.A.S.

CÉDULA/NIT Nº: 901160842-9

VALOR: $888.800

DURACION: A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio al 6 de febrero de 2026

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA IE DIAMANTE Y SUS SEDES

CDP: 00008 DEL 26 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos: JUAN SEGUNDO CAMPAZ ORTIZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de ciudadanía Nº 12.909.080, actuando como rector (Ordenador del gasto) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, , debidamente posesionado y facultado para la celebración del presente contrato, entidad que se identifica con NIT 805.028.244-2, con domicilio en Santiago de Cali, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte VICTOR ADRIAN SERNA HOYOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 94.487.410, Representante legal de PAPELERIA UNIVERSAL DISTRIBUIDORA S.A., con NOT 901160842-9, para efectos de este documento, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato/ Orden de servicios previo cumplimiento de los requerimientos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008 y 2025 de 2009, modificados por los Decretos 3576 de 2009 y 4266 de 2010 , Manual de Contratación, teniendo en cuenta de las siguientes consideraciones;

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Institución Educativa, tiene como propósito posicionarse como una organización moderna con calidad académica, amplia cobertura y alto compromiso social que permita asegurar la diversidad en sus programas y posicionamiento. En desempeño de los propósitos misionales

mencionados anteriormente, se procura por la eficiencia en del desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PEI.

El Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 establece: *"Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.*

Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.

El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Articulo 17 Decreto 4791 de 2008 "REGIMEN *DE CONTRATACION. La contratación a que haya lugar con el Fondo de Servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la Administración Pública cuando supere la cuantía de los veinte (20) SMMLV.*

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) SMMLV, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de Transparencia, Economía, Publicidad y Responsabilidad

Que la autorización por la Ley para la ejecución de los recursos Decreto 4791 del 2008 artículo 11, numeral 4, versa. "4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo."

Que la IE el Diamante y sus sedes, requiere contar con unas instalaciones limpias e higienicas, por lo que se hacer necesario proveer de los respectivo insumos de aseo para cumplir con el objetivo trazado

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica

para que suministre estos elementos requeridos y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución, de acuerdo a las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA IE DIAMANTE Y SUS SEDES

Las especificaciones técnicas se encuentran inmersas en la cotización presentada por el proveedor y aceptada por la IE Diamante, la cual forma parte integral de la presente orden de compra para todos los fines legales pertinentes

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($888.800). La institución educativa pagará el valor del contrato así: Un solo pago a la entrega de los productos, presentación de la factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social y recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 6 de febrero de 2026

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en la IE Diamante y sus sedes

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) entregar de manera oportuna los productos y o actividades establecidos en la cláusula segunda del presente contrato conservando sus valores y especificaciones técnicas B) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Socialy Salud en el trabajo de la Entidad C) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado D) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. E) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, dondese le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato F) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a

ello hubiere lugar. G) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquierconocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. H) Estar al día con el pago de seguridad social I) Presentar certificación de alturas si la actividad lo requiere j) si tiene personas bajo su responsabilidad y deben ingresar a la IE estas deben estar afiliadas al Sistema General de seguridad social en salud (Salud, Pensional) (Aplica para trabajos de mantenimiento) k) El contratista se compromete que un aves creada la pagina web, debe brindar el soporte y alimentación de la misma hasta la terminación del contraro

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, LA CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la IE ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. LA CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la institución educativa o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. Igualmente, contratista es el único responsable por el personal que tenga cargo.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá la persona que designe el rector mediante oficio , quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto y ficha EBI, si aplica; b) Los estudios y documentos previos; c) La propuesta del CONTRATISTA; d) Formato Único de Hoja de Vida; e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; f) Fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la misma ; g) Fotocopia del RUT; i) Fotocopia de la libreta militar cuando a ello hubiere lugar;

h) Fotocopia de la licencia de conducción (si aplica) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión; m) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; n) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; p) Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; q) inhabilidades por delitos sexuales r)Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; s) Certificación bancaria; t) Registro presupuestal; v) Los informes periódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro; W) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. Z) Certificado de alturas si aplica y aportes al Sistema General Socia en Salud para las personas que estén a cargo del contratista (Aplica contratos de actividades que se realicen dentro de la IE)

CLÁUSULA DECIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

JUAN SEGUNDO CAMPAZ ORTIZ
Rector IE EL DIAMANTE
Contratante

VICTOR ADRIAN SERNA HOYOS
Representante Legal
PAPELERIA UNIVERSAL DISTRIBUIDORA S.A.S

Proyectó: Rocío Romero Álvarez – Contratista
Revisó: Juan Segundo Campaz – Rector